

Bogotá D.C.,  
420

Señor

**ANONIMO**

Email: anonimo@anonimo

Bogotá DC

Asunto: Respuesta al radicado No. 20211210018612 del 28 de febrero de 2021.

Respetado señor Anónimo.

En atención a su solicitud, la Dirección Territorial Centro del DANE en primera instancia se permite indicar que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se realizan con arreglo a las modalidades de selección del personal establecida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

De manera que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE realiza la contratación del personal operativo de las diferentes investigaciones estadísticas a su cargo, con plena observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y en el marco de la misión y objetivos institucionales.

Para tal fin, la entidad tiene dispuesto el **"Procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE"** y los **"Términos y condiciones de uso de la plataforma del Banco de Hojas de Vida del DANE"** cuyo objetivo principal es seleccionar a las personas idóneas para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de las operaciones estadísticas, cumpliendo con los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

En cumplimiento de lo anterior, el DANE abrió la convocatoria GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES – GEIH PARALELA, convocatoria en la cual se surtió las etapas de aprendizaje virtual, aprendizaje presencial y de las respectivas pruebas de conocimientos. En este orden de ideas, el procedimiento para la selección del personal operativo del DANE advierte que:

*"(...) Todos los postulantes que se inscriban en el Banco de Hojas de vida del DANE y que apliquen para un proceso de selección convocado por el DANE para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para*

*las operaciones estadísticas, deberán leer y aceptar las condiciones de participación que se les presentarán en la plataforma del Banco de Hojas de Vida, como requisito indispensable para la aplicación al proceso. En consecuencia, **con la inscripción en el Banco de Hojas de vida del DANE y la aplicación a la convocatoria, se entiende que el postulante acepta los términos y condiciones establecidos por el DANE (...)*** Negrilla fuera de texto original.

Así mismo se les informa a sus aspirantes, con debida antelación, a través de los términos y condiciones de uso de la plataforma del Banco de Hojas de Vida del DANE, que indica:

*"(...) Al utilizar este Sitio, usted declara la aceptación de las Condiciones Generales del proceso de selección con miras a la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para desarrollar actividades dentro de los diferentes operativos mediante los cuales el DANE – FONDANE cumple con su objeto misional y legal (...)"*

*"(...) **Mientras un usuario tenga contrato vigente con el DANE no podrá aplicar ni participar en las convocatorias publicadas en el aplicativo** salvo que se presente a alguna de las convocatorias para la misma operación estadística a la cual se encuentra vinculado. (...)"* Negrilla fuera de texto original.

Aunado a lo anterior, lo invita a que amplíe su petición y principalmente a que remita las pruebas que sustentan la misma con el fin de identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la entidad, para lo que se otorga un término no superior a un (1) mes desde la publicación de esta comunicación, solicitud que se hace en marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

*"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que **el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.** A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición (...)* Negrilla Fuera de Texto Original.

Por lo que, la entidad le agradece su inquietud y alerta en el marco de los procesos de selección de las operaciones estadísticas del DANE, sin embargo, es importante que amplíe su petición y remita las correspondientes evidencias para realizar las respectivas investigaciones a las que haya lugar.

De igual manera, atendiendo a que dicha aseveración es presentada sin prueba o fundamento alguno que la soporte, nos permitimos acusar la temeridad de su queja, amparado en los parágrafos 1 y 2 del artículo 150 del Código Disciplinario único, por lo que, se remitirá copia de dicha comunicación al Grupo de control Interno Disciplinario del DANE para realizar las respectivas indagaciones a las que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber atendido en debida forma su solicitud, para cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Con un cordial saludo,



**RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ**  
**Director**  
**TERRITORIAL CENTRO-BOGOTÁ**  
**DANE**

Proyectó: Jessica Lorena Murcia Vanegas – Apoyo Jurídico DTC

Revisó: Cindy Florido Bolaños - Abogada Contratista Dirección Territorial Centro 